



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN ADELANTE "SSM", REPRESENTADO POR LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, Y DEL DOCTOR ANTONIO VILLA MONTIEL, SUBDIRECTOR DE HOSPITALES; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR HORACIO ROJAS ALBA, EN SIJ CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SALUD Y DEPORTE MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- "SSM" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:
- 1.1. La Secretaria de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, de fecha 20 de agosto de 1996, que a merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 27 de noviembre de 1996, el Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.
- I.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.3. Dentro de sus atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las de dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos destinados a proporcionar los servicios de salud en el Estado de Morelos.
- I.4. La Dra. Ángela Patricia Mora González, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracción II, y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.
- 1.5. Está autorizada en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado Servicios de Salud de Morelos, para la celebración de todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones de dicho Organismo, bajo el acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16.





- I.6. El Dr. Víctor Manuel Pérez Robles, en su carácter de Director de Atención Médica, asiste à la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 7 fracción I, 17 y 18 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- I.7. El Dr. Antonio Villa Montiel, en su carácter de Subdirector de Hospitales, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 7 fracción I, inciso k) del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- I.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, CP. 62000.
- II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- II.1. Es un nivel de Gobierno Constitucional, basado en el artículo 115 de la Constitución Política Federal, con Patrimonio y Recursos Públicos propios.
- II.2. Su Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 41 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Moreios, así como de la autorización realizada por el cabildo municipal en su Primera Sesión Ordinaria, acreditando mediante acta de cabildo número 01ª.SOC./HAX/02-01-2013, de fecha 02 de enero de 2013.
- II.3. Para otorgar una mayor cobertura a sus trabajadores, le son necesarios los servicios de salud de segundo nivel, como los que brinda el Hospital General de Temixco "Enf. María de la Luz Delgado Morales" y el Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres".
- II.4. Que su domicilio legal se ubica en Plaza Colón y Costa Rica sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Xochitenec, Morelos, Código Postal 62790.

III. "LAS PARTES" MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICO.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan tener capacidad y facultad legal, recursos humanos, económicos y de infraestructura física para celebrar el presente Convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU VOLUNTAD A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El Objeto del presente Convenio es de establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de que "SSM" preste los servicios de Segundo Nivel consistente en atención médica de Urgencias, de Laboratorio Clínico, de Rayos X, de Hospitalización y Consulta Externa de Especialidades, a través del Hospital Comunitario de Temixco "Enf. María de la Luz Delgado Morales" y el Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres", en adelante "LOS HOSPITALES", durante todos los días del año en forma eficiente y profesional a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" y sus beneficiarios directos que así lo requieran.

1





SEGUNDA.- TABULADOR.- Los servicios médicos que prestará "SSM" a través de "LOS HOSPITALES", y los costos de los mismos, son los que se señalan en el Nivel 06 mas el cincuenta por ciento del Tabulador de Cuotas de Recuperación de "SSM", que se encuentre vigente al momento del otorgamiento del servicio médico, el cual se adjunta al presente convenio como ANEXO 1, mismo que se encuentra susceptible de actualización o modificación en cuanto a los costos, que en este acto se obliga "EL AYUNTAMIENTO" en cubrir a "SSM" por los servicios médicos solicitados por sus trabajadores y sus beneficiarios.

TERCERA.- SERVICIOS MÉDICOS.- Los servicios médicos que prestará "SSM" a través de "LOS HOSPITALES", serán aquellos que estén en posibilidad de ofrecer, es decir, todos aquellos servicios médicos con que cuente y para aquellos que por motivo de la misma operación, presupuesto, emergencias, equipos dañados, insuficiencia de personal, no se esté en posibilidades de otorgar, se aplicará el procedimiento general que se sigue con cualquier paciente, el cual consistirá en que el paciente y "EL AYUNTAMIENTO" subrogarán estos servicios e insumos de acuerdo a las indicaciones que dicte el personal médico de "LOS HOSPITALES". Así mismo los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" y sus Beneficiarios recibirán la atención en los tiempos y fechas que amerite, como cualquier otra persona que solicite atención médica, por lo que no habrá preferencias sobre los demás pacientes.

CUARTA.- DEL PADRÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a "LOS HOSPITALES", un padrón de beneficiarios de este convenio, así como una credencial que permitirá la identificación de los mismos; de la misma forma será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO", la actualización permanente de este padrón, comunicando por escrito a "SSM", a través de "LOS HOSPITALES" de las altas y bajas que se generen.

QUINTA.- DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "SSM" y "EL AYUNTAMIENTO" expresan su conformidad para que por cuanto hace a los servicios de segundo nivel; solo se atiendan las incidencias que requieran de los servicios especializados que brindan "LOS HOSPITALES", a fin de no incurrir en mal uso de recursos que no lo ameriten.

SEXTA.- DE LAS HOJAS DE REFERENCIA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar la hoja de Referencia, para el envío que haga el médico general que atienda a las pacientes que requieran los servicios de Hospitalización, Consulta Externa de Especialidades, Cirugías programadas, Tomografías y Estudios de Gabinete programados, como requisito indispensable para la prestación de los servicios por parte de "SSM" en "LOS HOSPITALES", Hospital Comunitario de Temixco "Enf. María de la Luz Delgado Morales" y el Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres".

SÉPTIMA.- DE LOS DONANTES.- Los trabajadores y sus beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" deberán sin excepción, cubrir los requisitos de donación de sangre en caso de que sea necesario y que determina el atticulo 16 del Reglamento para la determinación, captación, aplicación y registro de las cuotas de recuperación por los servicios de salud proporcionados en las unidades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, tal como lo establece "SSM" a través de "LOS HOSPITALES", y es de la forma siguiente: por internamiento se requiere un donador, por cirugía se requieren dos donadores y por transfusión se requieren dos donadores por cada una de las transfusiones aplicadas.

OCTAVA.- DE LOS PAGOS.- "SSM" a través de "LOS HOSPITALES", por los servicios que presta a los trabajadores y sus beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO", proporcionará un crédito de cinco días naturales contados a partir de la emisión de la factura correspondiente, para que "EL AYUNTAMIENTO" efectúe los pagos de la cuota de recuperación de los servicios médicos otorgados mediante cheque certificado durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, en el domicilio del Hospital que corresponda, debiendo estos últimos establecer un procedimiento interno

(3 de 10





para que en el momento requerido, el paciente egrese de la unidad médica hospitalaria sin el pago correspondiente y "EL AYUNTAMIENTO" se constituye en AVAL y DEUDOR SOLIDARIO de las obligaciones de pago de sus trabajadores y beneficiarios.

NOVENA.- DEL APOYO DE MATERIAL Y EQUIPO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que, en la medida de sus posibilidades y de común acuerdo con "LOS HOSPITALES", a proporcionar apoyo en material didáctico y equipo, que pueda contribuir a mejorar la atención de sus beneficiarios en "LOS HOSPITALES".

DÉCIMA.- DEL CONTROL ADMINISTRATIVO.- "SSM" a través de "LOS HOSPITALES" llevará a cabo el control administrativo de los pacientes de "EL AYUNTAMIENTO", que serán atendidos en "LOS HOSPITALES" conservando el expediente clínico y la documentación clínica que resulte, misma que estará únicamente a disposición de los mismos pacientes, en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana número NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, dando particular atención a los aspectos de confidencialidad por lo que no podrá darse a conocer a ninguna otra persona física o moral sin la previa autorización por escrito del paciente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2015, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TÉRMINACION.- Este Convenio se tendrá por terminado en caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" o podrá cualquiera de "LAS PARTES" darlo por terminado en cualquier momento por así convenir a sus intereses sin que medie pago o indemnización legal alguna, ni notificación legal o administrativa, basta con el simple hecho de notificar por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- En caso de controversia en la aplicación de alguna de sus cláusulas, "LAS PARTES" lo resolverán en conformidad, pero en caso de que no exista acuerdo en común, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que les pudiera conceder sus domicilios presentes o futuros.

El presente Convenio se firma por duplicado al no existir dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el 01 de enero de 2015.

POR "SSM"

ÓRA, ÁNGELA PATRICIA/MORA GONZÁLEZ DIRECTORÁ GENERAL POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. RODOLFO TAPIA HÓREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC,

MORELOS

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. HORACIO ROJAS ALBA SECRETARIO MUNICIPAL





DR. ANTONIO VILLA MONTIEL SUBDIRECTOR DE HOSPITALES

1276

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ DIRECTOR DE SALUD Y DEPORTE MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE SALUD DE SEGUNDO NIVEL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.





ANEXO I

Clave	Descripción	Nivel 6 más 50%
	•	

	A. SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES.	
010-00	Consulta externa	
010-02	Consulta especialidad	236
010-03	Consulta urgencias	236
010-04	Observación de 2 a 12 hrs.	197
010-05	Observación de 12 a 23 hrs.	369
010-08	Hospitalización día cama	354
010-11	Electrocardiograma	197
020-00	Cirugía general (mayor, interna y menor)	
020-03	Fimosis	1,281
020-05	Mastectomia	2,665
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	2,286
020-07	Hernia inguinal	2,044
020-11	Apendicectomia	. 2,677
020-14	Safenectomia por extremidad	1,704
020-26	Cirugia menor	2,423
050-00	Dermatología	
050-01	biopsia	326
080-00	Gineco-obstetricia	
080-01	histerectomia abdominal	2,254
080-02	histerectomia vaginal	2,538
080-05	colpoperineoplastia	2,447
080-15	partonormal	2,127
080-16	cesarea	3,090
080-17	legrado	1,944
080-18	extirpación de quiste de ovario	2,002
090-00	Neurología y neurocirugía	
090-05	meningoplastia	2,643
090-06	colocación de valvula pudens (con sonda)	6,482
090-08	electroencefalografía	512
100-00	Neumología	
100-03	toracoplastia	2,618
100-04	pleurotomia	1,748
100-05	traqueostomia	1,277
110-00	Cirugia plástica y reconstructiva.	
110-01	fasiotomia	2,012
110-07	colgajos	2,028
110-08	temorrafías	1,454
110-10	labio leporino y paladar endido	987
110-11	injertos de piel menores	1,674
110-12	injertos de piel mayores	3,601
130-00	Oftalmología	

Samuel Sa

_____ 6 de 10









	130-01	cataratas	1,787
	130-02	estrabismo	2,308
	130-03	pterigion y pinguecula	1,527
	130-04	chalazion	894
	130-07	extracción de cuerpos extraños	524
	130-08	glaucoma	2,226
ĺ	130-10	sondeo	226
	140-00	Otorrinolaringología	
	140-02	audiometria tonal logoaudiometria impedanciom.	389
Ì	140-29	* rinoseptumplastia	4,564
	140-37	amigdalectomia con o sin adenoidectomia	1,458
	150-00	Urología	
Ì	150-01	nefrectomia	3,654
ı	150-02	pielilotomia	3,084
1	150-03	prostatectomia	3,370
Ì	150-06	dialisis peritoneal (con equipo)	4,032
ŀ	150-08	hemodialisis (con equipo)	1,958
ł	160-00	Ortopedia, amputación o desarticulación	
İ	160-01	brazo	1,605
ŀ	160-02	antebrazo	1,897
ł	160-04	pierna	2,286
ł	160-07	dedo	538
ł	161-00	Artrodesis	
ŀ	161-01	hombro	2,717
1	161-02	columna	2,804
ŀ	161-03	cadera	3,017
ŀ	167-00	Osteosintesis	
ŀ	167-01	humero	2,177
-	167-03	antebrazo	2,177
ŀ	171-00	Cirugía pediátrica	
+	171-01	hernioplastia inguinal simple	1,807
ŀ	171-05	pilorotomia	2,169
t	171-07	intervención del intestino	2,532
\vdash	171-21	oclusión intestinal	3,041
f	174-00	Neurocirugía pediátrica	
ŀ	174-06	creneotomia o craniectomia	2,270
r	175-00	Urología pediátrica	7 7
ŀ	175-05	circuncisión	1,243
\mid	180-00	Gastroenterología	1,210
ŀ	180-01	hemorroidectomias	2,429
1	180-06	colecistectomia	2,073
\vdash	180-12	laparotomia exploradora	2,365
+	180-14	colostomia o cierre	2,365
\vdash	180-16	rectosigmoidoscopia	203
1	180-30	apendicectomia por laparoscopia	3,041
\vdash	180-31	colesistectomia por laparoscopia	3,041
L	100-31	Cologistectornia hor iaharoscohia	3,041





192-00	Inmunología	
192-01	Estudio de L.C.R.	313
192-02	Estudio de líquido de ascitis	278
192-03	estudio de líquido peritoneal	240
192-04	Estudio de líquido sinovial	300
193-00	Bioquímica	
193-01	Glucosa	39
193-04	Urea	39
193-06	Creatinina	39
193-07	Acturico serio	39
193-08	Colesterol total	39
193-09	Triglicéridos	5!
193-10	Lípidos totales	55
194-10	Bilirrubinas (directa e indirecta)	94
193-12	Proteinas totales	39
193-13	Albumina	39
193-14	Globulinas	. 39
196-15	relacion alb/glob.	28
194-00	Enzimas	
194-01	Transaminasa glutámico Oxálacetica T.G.O.	55
194-02	Transaminasa glutámico Pirúvica T.G.P.	55
194-03	Fosfatasa alcalina	55
194-04	Deshidrogenasa láctica D.H.L.	55
194-06	Amilasa serica o urinaria	55
194-07	Lipasa	55
194-08	Creatinfosfoquinasa C.P.K.	55
194-09	Greatinfosfoquinasa fracción MB O:P.K:MB	-55
194-10	Bilirrubinas (directa e indirecta)	94
194-11	Depuración de creatinina endógena	94
195-00	Electrolitos	3-
195-01	Sodio, Potasio y Cloro	125
195-01	Magnesio	63
195-02	Fósforo	63
195-04	Calcio	
195-04	Gasometría arterial o venosa	63 391
196-00	Lípidos	381
196-01	Colesterol HDL	63
196-02	Colesterol LDL	63 63
197-00	Hormonas	03
197-00	Perfil Tiroideo 6 parámetros TSH,T4,T3,T4Libre,T3Libre,TupTake	469
197-01	Perfil Ginecólogico FSH,LH,Prolactina,Progesterona,Estradiol	
197-07 197-10	Fracción "beta" Gonadotropina cuantitativa	610
197-10 198-00	Exámenes en orina	172
	Examenes en orma Exámen General de Orina E.G.O.	
198-01		78
199-00 199-02	Examenes en Heces fecales Ex. coproparasitoscópico en serie 3m	
133-02	Lx. coproparasitoscopico en sene sin	86





199-06	Exámen coprológico	102
200-00	Hematología	
200-01	Biometría Hemática Completa c/ plaquetas	94
200-07	Determinación de grupo sanguineo y Factor Rh manual	63
200-10	Tiempo de Protombina T.P.	63
200-11	Tiempo parcial de tromboplastina T.P.T	63
201-00	Paquetes de estudio de laboratorio	
201-01	perfil bioquímico XII: QSVI,HDL,LDL,Bili t,Bili d,TGP,TGO	547
201-02	Perfil de Lípidos I Colesterol T. Col. HDL, Col. LDL, Triglicéridos	133
201-03	('Química'sanguínea'lli	102
201-04	Perfil química sanguínea IV	133
201-07	Perfil hepático ,Bíl T,BilD,TGO,TGP,DHL,GGT,FA	203
190-06	Pruebas cruzadas	891
190-10	Transfusión de hemocompuestos	326
301-00	Servicio de endoscopía	
301-02	Colangiografía Control cpre	11,055
301-06	Colonoscopía con argón plasma	4,906
• 301-21	Panendoscopía	2,063
302-00	Rayos "x"	
302-01	b.torax p.a.	449
302-02	costillas o esternon (torax oseo)	383
302-03	columna vertebral cervical	391
302-04	columna vertebral dorsal	550
302-05	columna vertebral lumbosacra	550
302-06	columna vertebral estudio dinámico	1,648
302-07	pelvis a.p.	258
302-08	cránec	367
302-09	macizo facial	296
302-10	huesos propios de la nariz perfilograma	296
302-11	orbitas por placa	369
302-12	senos paranasales	385
302-13	senos paranasales con tomografía	1,507
302-14	articulaciones temporomandibulares	397
302-22	lateral de cuello	244
302-23	laringe	131
302-24	laringe con tomografía a.p.	568
302-25	cuello a.p. y lateral partes blandas	205
302-26	mano	278
302-27	manos comparativas	463
302-28	muñeca. escafoides y carpo	258
302-29	antebrazo adulto	296
302-30	codo	222
302-31	codo comparativo	334
302-32	humero	296
302-33	humeros comparativos	258
302-34	hombro	296(



The second secon





302-35	hombros comparativos	204
302-36	clavícula	324
302-37	clavicula comparada	201
302-37	omoplato	369
302-39	omoplato comparativo	282
302-40	pie	568 201
302-41	tobillo	
302-41	pierna	216
302-44	rodilla	282
302-47	rifemara:p.	282 361
302-48	femur a.p. v.l.	568
302-50	medicion de miembro pelvico	369
302-51	edad osea	
302-51	abdomen simple	246
302-52	cefalo pelvimetria	582
303-00	Estudios especiales	641
303-03	urografía excretora adulto	4.507
303-03	uretrosistografía	1,597
303-07	cistografía retrograda	995
303-08	fistulografía	1,082
303-09	mielografia lumbar.dorsal. cervical	798
303-10	flebografía bilateral	3,124
303-17	artrografía	1,442
303-12	colangiografia por perfusión	560
303-14	colangio por sonda	999
303-16	colon por enema	1,082
303-10	serie esofago gastroduodenal	1,398
303-17	tránsito intestinal	1,442
303-16		1,442
303-19	tránsito intestinal con serie esof,gastroduod serie cardiaca	2,560
303-20	cistoscopía	1,200
305-21	Tomografías computadas	2,308
305-00	tomografías computadas simpl.de cualq.región	0.400
305-01	tomografías computadas simplicae cualquegion tomografías computadas con medio contraste	2,496
306-02	Ultrasonido	4,320
306-01	- (- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	200
	ultrasonido una región	826
306-02	ultrasonido dos regiones	1,134
350-00 350-01	Terapia intensiva	1 2 1 2
	día estancia en terapia intensiva (urgencias)	1,217
350-02	alimentación artificial por día	314
360-00	Auxiliares de tratamiento	
360-12	inhaloterapia por sesión	66

ANEXO I DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE SALUD DE SEGUNDO NIVEL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

_____10 de 10





